



VALPARAÍSO, 27 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1306

La Cámara de Diputados, en sesión 110° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El artículo 80, inciso tercero, de la Constitución Política de la República establece que la Corte Suprema, a requerimiento del Presidente de la República, a solicitud de parte interesada, o de oficio, podrá declarar que los jueces no han tenido buen comportamiento y, previo informe del inculpado y de la Corte de Apelaciones respectiva, acordar su remoción por la mayoría del total de sus componentes.

Según se ha informado en diversos medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de la liberación bajo fianza de 5 millones de pesos, a individuos considerados altamente peligrosos y pertenecientes a la conocida organización criminal Tren de Aragua

La mencionada organización criminal se ha destacado por su alto nivel de peligrosidad y por su vinculación con diversas actividades delictivas que incluyen tráfico de drogas, secuestros, extorsiones y otros actos de violencia que afectan gravemente la seguridad y el bienestar de la sociedad. Adicionalmente, la persecución y captura de los miembros del Tren de Aragua ha representado un gran desafío para las instituciones persecutoras del país, requiriendo un significativo esfuerzo en términos de recursos, coordinación y riesgo personal por parte de los efectivos policiales y otras autoridades involucradas.

La liberación de estos individuos bajo fianza, autorizada por jueces del sistema judicial, plantea serias dudas sobre la adecuación y prudencia de las decisiones judiciales adoptadas, considerando el riesgo que estos delincuentes representan para la seguridad pública.

La conducta de la jueza que ha permitido la liberación bajo fianza de personas con un prontuario delictivo y peligrosidad manifiesta puede ser interpretada como una falta de buen comportamiento en el ejercicio de sus funciones, pues compromete seriamente la confianza en el



Poder Judicial, así como plantea seria dudas respecto a las motivaciones que pudo haber al respecto.

Es fundamental para los chilenos el mantenimiento del orden público y la protección de las personas que los jueces actúen con responsabilidad, prudencia y conforme a los más altos estándares de integridad y ética judicial, y en ese sentido, corresponde al Presidente de la República ejercer sus facultades disciplinarias en el orden judicial cuando el cometido fundamental, cual es proteger a la población, se pone en riesgo por acciones dudosas como la liberación bajo fianza de los miembros del Tren de Aragua.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, en uso de la facultad que le confiere el artículo 80, inciso tercero, de la Constitución Política de la República, requiera a la Excma. Corte Suprema para que declare si la jueza que autorizó la liberación bajo fianza de los miembros del Tren de Aragua han tenido buen comportamiento y, en caso contrario, acuerde su remoción.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados